



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

No. de Oficio DGR/DEF/078/2009

Concepto: Pago en Parcialidades

No. Crédito: 4729802496

Importe: \$ 364,702.00

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.
MIGUEL HIDALGO 1206-A
ZONA CENTRO
SALTILLO, COAHUILA**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) y NOVENA, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 20 de marzo de 2009, artículo 3 fracción I, inciso 1, 18, 19, 20 fracciones XVII, XVIII, XIX y XX, y 57, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006; artículo 26 fracciones III, IV, V, VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al análisis del expediente de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por el **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.**, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **29 de noviembre de 2007**, el **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.**, ante la Recaudación de Rentas en SALTILLO, presenta diversos pagos realizados ante la Institución Bancaria HSBC, a efecto de solicitar Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades, mediante el cual se determinó un adeudo en cantidad de **\$330,202.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Impuesto al Valor Agregado, Actualización y Recargos** por el periodo Enero- Agosto de 2007, cubriendo la cantidad de **\$66,041.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, como anticipo.

SEGUNDO.- Las contribuciones señaladas fueron autodeterminadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del Fisco Federal en términos de los Artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que ha quedado controlado - - -



HOJA 02 DE 05

administrativamente en la Recaudación de Rentas en SALTILLO, con el número de Crédito 4729802496.

Derivado del análisis al expediente identificado con número de crédito **4729802496**, a nombre del contribuyente **LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.** se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El contribuyente **LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.** al haber presentado diversos pagos realizados ante la Institución Bancaria HSBC, queda obligado a pagar mensualmente parcialidades actualizadas, considerando inclusive los Recargos causados conforme a la tasa prevista en el Artículo 17-A, 21 y 66 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, hasta la fecha en que se resuelva la Solicitud respectiva, esto con apego a lo que se establece en el Artículo 59, párrafo segundo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- Que a la fecha el contribuyente **LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.,** ha realizado 01 pago correspondiente al anticipo para la autorización de pago en parcialidades; en cantidad de \$66,041.00, mismo que cumple con el 20% establecido en la fracción II del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y ha dejado de cubrir **12** mensualidades, las cuales debieron haber sido cubiertas los días 31 de diciembre de 2007, 29 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 29 de abril, 29 de mayo, 30 de junio, 29 de julio, 29 de agosto, 29 de septiembre, 29 de octubre y 01 de diciembre de 2008, por lo que se considera que ese contribuyente se ha **DESISTIDO** de la Solicitud de Autorización de Pago en Parcialidades del adeudo autodeterminado.

3.- Que en base a las consideraciones anteriores se emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO: Esta Autoridad de conformidad con las disposiciones legales mencionadas en el primer párrafo de la presente resolución **NIEGA** al contribuyente **LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.,** la Autorización de Pago en Parcialidades del adeudo identificado con el número **4729802496**, en virtud de contravenir con el artículo 59, tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.10.4 fracción V tercer párrafo de la Resolución Miscelánea para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECAUDACIÓN**

HOJA 03 DE 05

SEGUNDO.- REQUIÉRASE al contribuyente **LHW CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S. A. DE C. V.**, para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, entere ante la Recaudación de Rentas en **SALTILLO** el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago efectuado y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$303,579.00	APLICACIÓN PRIMER PAGO	29-NOV-2007
ACTUALIZACIÓN HISTORICA	\$4,924.00	RECARGOS	\$21,699.00
RECARGOS HISTORICOS	\$21,699.00	ACTUALIZACIÓN	\$4,924.00
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$39,418.00
TOTAL	\$330,202.00	TOTAL DEL PRIMER PAGO	\$66,041.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades restantes, será el resultado de restar el pago correspondiente al 20%, del adeudo inicial.

El plazo elegido por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos y la tasa mensual de recargos por prórroga incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, segundo párrafo.

De conformidad con el artículo 66-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación, se establece que los pagos efectuados durante la vigencia de la autorización se deberán aplicar al período más antiguo en el siguiente orden:

- a) Recargos por prórroga
- b) Recargos por mora
- c) Accesorios en el siguiente orden:
 - 1. Multas
 - 2. Gastos Extraordinarios
 - 3. Gastos de Ejecución
 - 4. Recargos
 - 5. Indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código.
- d) Monto de las contribuciones omitidas a las que hace referencia el inciso a) de la fracción II del artículo 66 de este Código.

SALDO AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

\$264,161.00
\$264,161.00



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECAUDACIÓN**

HOJA 04 DE 05

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de Noviembre de 2007 al mes de Agosto de 2009, como se indica a continuación.

Índice	del Mes de	Según D.O.F De Fecha.	Dividido	Índice	del Mes de	Según D.O.F de Fecha.	Factor
135.836	Julio-2009	10-Agosto-2009	Entre	124.171	Octubre-2007	09-Noviembre-2007	1.093943

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
IMPUESTO ACTUALIZADO

\$264,161.00 Por Factor de Actualización
\$288,977.00

1.093943

ACTUALIZACION GENERADA

\$24,816.00

FACTOR DE RECARGOS

De conformidad con el Artículo 21, del Código Fiscal de la Federación cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Con fundamento al Artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los Recargos, por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, del mes de Diciembre de 2007 al mes de Agosto de 2009, como se indica a continuación.

Fecha publicación	Mes	Tasa	Fecha Publicación	Mes	Tasa
09-Diciembre-2005	Dic-07	1.13%	09-Diciembre-2005	Nov-08	1.13%
09-Diciembre-2005	Ene-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Dic-08	1.13%
09-Diciembre-2005	Feb-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Ene-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Mar-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Feb-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Abr-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Mar-09	1.13%
09-Diciembre-2005	May-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Abr-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Jun-08	1.13%	09-Diciembre-2005	May-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Jul-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Jun-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Ago-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Jul-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Sep-08	1.13%	09-Diciembre-2005	Ago-09	1.13%
09-Diciembre-2005	Oct-08	1.13%	TOTAL		23.73%

IMPUESTO ACTUALIZADO POR RECARGOS ACUMULADOS: \$68,574.00



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECAUDACIÓN**

HOJA 05 DE 05

SALDO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$264,161.00
ACTUALIZACIÓN GENERADA	\$24,816.00
RECARGOS GENERADOS	\$68,574.00
TOTAL	\$357,551.00

Gastos de Ejecución

Con fundamento al Artículo 150, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los Gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es como se indica a continuación

TOTAL DEL CREDITO	\$357,551.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCION	\$7,151.00
TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	\$364,702.00

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2009 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa al Ejecutor **C. TEODORO HUMBERTO VARGAS RODRÍGUEZ**, Notificador – Ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en SALTILLO.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAH. A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ALFONSO YÁÑEZ ARREOLA

AYA/PEL/CAGR/AGY